

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el Amparo Directo 207/2022, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por JUAN RAMÓN GUERRERO GONZÁLEZ, reclamando de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la resolución dictada el tres de marzo de la presente anualidad, en el toca 7/2021; se ordenó emplazar por este medio a la parte tercera interesada FEDERICO RUÍZ MANCILLA; quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, 17 de mayo de dos mil veintidós.
 Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, Edificio XB, piso 6, Fraccionamiento Ciudad Judicial, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.

Lic. Aída Azucena Castañeda Franco.
 Rúbrica.

(R.- 521602)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 838/2021

En el juicio de amparo número **838/2021**, promovido por promovido por **Jesús Mora Espinosa**, en su carácter de apoderado legal de moral quejosa **DIMENSION ASESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; contra actos del **JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; en el que se reclamó el auto de fecha **seis de noviembre de dos mil veinte**, dictado por la responsable dentro del juicio ejecutivo mercantil, seguido por **Bancrecer, Sociedad Anónima VS Plafones, Instalaciones y Maquinaria, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con expediente 1714/1995, mediante el cual, el **Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, desecho de plano el recurso de apelación hecho valer por la parte quejosa, en contra del auto de fecha **veintiuno de octubre de dos mil veintiuno**; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazados los terceros interesados **Plafones, Instalaciones y Maquinaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Anastacio Diego Aguilar, Josefina Martínez Carmona y José Jiménez Aguilar**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas partes; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por **medio de edictos**, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
 Ciudad de México, 25 de mayo de 2022.
 El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Yamir Cruz Martínez.
 Rúbrica.

(R.- 521571)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
(Juicio de Amparo 344/2020-IV)
EDICTOS A:

Martha Alicia Ramos Hernández.

En el amparo **344/2020-IV**, promovido por Juan Manuel López Cortés, contra los actos que reclama del **Juez Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades**, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Norma Alejandra Silva Tapia

Rúbrica.

(R.- 521603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 47/2022, promovido por Carlos Alberto García Hernández, contra el acto que reclama al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil veinte, dictada en el toca de apelación 858/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa 510/2019, instruida por el delito robo con modificativa (agravante de haberse cometido a interior de casa habitación y se utilice en su ejecución la violencia sobre las personas), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los tercero interesados Julio Rojas López y María del Carmen González Avilés, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 31 de mayo de 2022.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 521612)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

TERCERO INTERESADO: VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ ÁLVAREZ.

En cumplimiento al auto de diecisiete de enero de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo indirecto 853/2021-6, del índice de éste Órgano Jurisdiccional, promovido por CHRISTIAN NUPAN URMENDIZ, contra actos del Juez Primero de Ejecución Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, de quien reclama el desechamiento de plano con relación a la solicitud del beneficio de libertad condicional, registrado con número de Carpeta de Ejecución 769/2020, de su índice; se le tuvo como tercero interesado; por tanto, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, por

medio de este edicto y en atención a lo ordenado en acuerdo de diecisiete de mayo del presente año, se le emplaza y se hace de su conocimiento que en el local del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; del mismo modo, que cuenta con el término de treinta días, computado legalmente para que ocurra a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicando las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; finalmente, se comunica que se encuentran señaladas las diez horas con veinte minutos del diez de junio de dos mil veintidós para la celebración de la audiencia constitucional.

En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, 24 de mayo de 2022.
Por acuerdo de la Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

La Secretaria.

Wendy Mercado Arreola.

Rúbrica.

(R.- 521669)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 149/2022-IV, promovido por Manuel Espinosa Reyes, contra actos del Juez Primero de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Juan Carlos Cedillo Maqueda y Reyes Cedillo Sánchez, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 01 de junio de 2022.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Julio Roberto Sánchez Francisco.

Rúbrica.

(R.- 521844)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
A.D.C. 112/2022
EDICTO:

Tercero interesado: David Molano Camilo y la sucesión a bienes de Joaquín Ruiz Ruiz por conducto de albacea José Armando Lugo Estrada.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número 112/2022 promovido por José de Jesús Pantoja Godínez, en contra de la sentencia pronunciada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, el doce de enero de dos mil veintidós en el toca civil número 1946/2021, emplazándolos por este conducto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezcan al juicio de amparo, en términos de lo dispuesto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Apercibidos que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, copia de la demanda de amparo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a dos de junio de dos mil veintidós.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito

Licenciado Oscar Aben-Amar Palma Valdivia

Rúbrica.

(R.- 522032)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México

TERCERO INTERESADO DE INICIALES E.A.E.

En los autos del juicio de amparo número 1000/2021, promovido por Julio César Moguel del Ángel, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada de iniciales E.A.E, y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, a 2 de junio de 2022.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Efraín Nicolás Quiroz.

Rúbrica.

(R.- 522066)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 156/2022
"EDICTO"

AMADO HERRERA MENDOZA

En el juicio de amparo directo **D.C. 156/2022**, promovido por **Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero en su Carácter de Fiduciario en el Fideicomiso de Administración y Garantía Número F/3443**, contra el acto que reclama del **Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **veintiocho de enero de dos mil veintidós**, dictada en el expediente **539/2017**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que en este Tribunal Colegiado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, ocho de junio de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 522072)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.
EDICTO

Tercero interesado Juan Manuel Gómez Estudillo.

En la resolución de veinticinco de mayo de dos mil veintidós, dictado por el licenciado Héctor José Gómez Ramos, Secretario en funciones de Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido del licenciado Santiago Alberto González Villaseñor, Secretario que autoriza, en el juicio de amparo 418/2021-III, promovido Erika Maldonado Fuentes, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juzgado Decimosegundo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar, con residencia en Minatitlán, Veracruz, en el que reclama la resolución interlocutoria de veintiocho de abril de dos mil veintiuno; se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de

siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; así como, en los ESTRADOS de este Tribunal; asimismo, se le hace saber, que, deberá presentarse ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en Avenida Universidad km 12, edificio "A", piso 2, colonia Reserva Territorial, en Coatzacoalcos, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los edictos (doce de julio de dos mil veintidós), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo; y que la audiencia constitucional se celebrará a las diez horas del treinta de agosto de dos mil veintidós.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 25 de mayo de 2022.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Santiago Alberto González Villaseñor.

Rúbrica.

(R.- 521994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

Tercero interesado: Gabriel Cortés Nieto.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a catorce de junio de dos mil veintidós. En los autos del juicio de amparo **915/2021-V**, promovido por María Eugenia Nieto Hernández, Ricardo Máximo Nieto Hernández, Evodia Alicia Nieto Hernández, Susana Maria de la Luz Nieto Hernández y Víctor Benjamín Nieto Hernández, contra actos del Juez de Cuarto de lo Familiar de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, se hace del conocimiento al tercero interesado Gabriel Cortés Nieto, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; apercibido que de no comparecer en el término señalado, se continuará con la prosecución de este juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

German Jaén León.

Rúbrica.

(R.- 522368)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de
Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

Para emplazar a: Cristina Elizabeth Cuevas Rodríguez.

Acuerdo de este juzgado, dictado en juicio de amparo indirecto 49/2020, promovido por José de Jesús Flores Acevedo, contra actos del Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Nayarit. Se ordena emplazar a la tercera interesada Cristina Elizabeth Cuevas Rodríguez, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos, para comparecer a este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, a defender derechos, de no hacerlo de manera directa o por conducto de representante legal se tendrá por emplazada legalmente y se continuará con la substanciación del juicio.

Tepic, Nayarit, 22 de abril de 2022.

Jueza Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

Montserrat Cesarina Camberos Funes

Rúbrica.

(R.- 522469)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Quinto de lo Civil de Proceso Oral
“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”
EDICTO

**AF FURNITURE INTEGRAL SYSTEMS, S.A. DE C.V., JOSÉ LUÍS LAFUERZA
CALDERO Y JOSUÉ SEBASTIÁN RIVERA JIMÉNEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA
USAR EL NOMBRE DE JOSUÉ RIVERA JIMÉNEZ)**

En el Cuaderno de Amparo relativo al expediente **282/2019** del juicio **Oral Mercantil** seguido por **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO** en contra de **AF FURNITURE INTEGRAL SYSTEMS, S.A. DE C.V., JOSÉ LUÍS LAFUERZA CALDERO Y JOSUÉ SEBASTIÁN RIVERA JIMÉNEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE JOSUÉ RIVERA JIMÉNEZ)**, el Ciudadano Juez Quinto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, ordenó notificar por edictos a los Terceros Interesados **AF FURNITURE INTEGRAL SYSTEMS, S.A. DE C.V., JOSÉ LUÍS LAFUERZA CALDERO Y JOSUÉ SEBASTIÁN RIVERA JIMÉNEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE JOSUÉ RIVERA JIMÉNEZ)**, en términos del artículo 27 Fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, ello derivado de la demanda de amparo interpuesta por la impetrante de garantías **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO** haciéndoles saber a los citados terceros que deberán comparecer ante el **TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO** que corresponda por razón de turno a hacer valer sus derechos, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, dentro del término de **QUINCE DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda en el local de este Juzgado:

Acto reclamado:

“Sentencia definitiva de fecha 26 de enero de 2022, en su considerando V y resolutive **TERCERO.**”

EDICTO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2022.

La Secretaria de Acuerdos

Licenciada Patricia Membrillo Rivera.

Rúbrica.

(R.- 521586)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FAREWAY MARINA & BEACH CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1074/2021-IV, promovido por Gerardo Aguilera Pardo, contra actos del **Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México en su denominación correcta y otras autoridades**, consistentes en: La falta de notificación y/o emplazamiento del auto de nueve

de septiembre del 2021, donde ordena el desalojo con rompimiento de cerraduras del inmueble ubicado en la **Calle de Avenida Poniente 4, Residencial Mirabella III, Fraccionamiento Lomas del Rio, Departamento 302 D (antes 300 B), de la Torre D**, del cual deriva el **exhorto 2420**, así como, el desalojo o desposesión del inmueble citado. En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesadas a las morales Inmobiliaria y Constructora Star Buildings, Sociedad Anónima de Capital Variable y Fareway Marina & Beach Club, Sociedad Anónima de Capital Variable, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de trece de mayo de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo, escrito de desahogo, auto admisorio, proveído de diecisiete de febrero y trece y dieciséis de mayo, de dos mil veintidós, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, las citadas morales tercero interesadas concurren ante este juzgado, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlanepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de junio de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Francisco Fabián Hernández Pérez.

Firma Electrónica.

(R.- 522052)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERO INTERESADO: GUILIBALDO PÉREZ OLIVARES

En los autos del juicio de amparo indirecto 432/2020, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer; contra actos de la **Sexta Sala y Juez Sexagésimo Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; consistentes en la resolución de veinte de agosto de dos mil veinte, dictada por la sala responsable, en los autos del toca 364/2020, por medio de la cual declaró procedente la excepción de incompetencia por declinatoria por razón de territorio, hecha valer por la parte demandada, y declaró incompetente al Juez Sexagésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para conocer del juicio ejecutivo mercantil 472/2019, promovido por la aquí quejosa BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer en contra de Trailers y Tanques de Aluminio, Sociedad Anónima de Capital Variable y Guilibaldo Pérez Olivares, por razón de territorio, estimando que debe ser uno de la residencia en el Estado de Nuevo León; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar al tercero interesado Guilibaldo Pérez Olivares, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de cuatro de diciembre de dos mil veinte, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el

Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber al tercero interesado en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 03 de junio de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Rafael Pineda Magaña.

Rúbrica.

(R.- 522515)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN CIVIL.

PROMOVENTE: JOSÉ CARRAL ESCALANTE, TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ RAFAEL GUADALUPE CARRAL ESCALANTE, SU SUCESIÓN.

EMISORA: "NUEVA ENSENADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del **Procedimiento Especial de Cancelación y Reposición de Títulos Nominativos 224/2021**, promovido entonces por **José Carral Escalante, También Conocido Como José Rafael Guadalupe Carral Escalante -hoy finado-**, a través de su apoderada Jacinta Carral Gómez, en contra de "**Nueva Ensenada**" **sociedad anónima de capital variable**, se reclamaron las siguientes prestaciones: **a)**- La declaración judicial de cancelación de los títulos números: **i) 3 (tres)** que ampara 14,080 acciones del Capital Fijo, serie "A" y **(ii) 14 (catorce)** que ampara 1,507,748 acciones del Capital Variable, serie "B", que corresponden a acciones representativas del capital social de la sociedad **NUEVA ENSENADA, sociedad anónima de capital variable**, conforme adelante se describen dichos instrumentos. **b)**- Ordenar la publicación en el Diario Oficial de un extracto del derecho de cancelación de los títulos mencionados en las prestaciones que preceden. **c)**- transcurrido el término de Ley para que la (s) parte (s) interesadas se manifiesten al respecto, se efectúe la declaración judicial pertinente ordenando la reposición de los títulos descritos en la prestación **a)**- que antecede, mediante la emisión de los nuevos títulos representativos del haber social de mi representado ante la sociedad **NUEVA ENSENADA, sociedad anónima de capital variable**. Demanda que fue admitida en auto de once de noviembre de dos mil veintiuno, previo desahogo de prevención, en la **VÍA ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE TÍTULO NOMINATIVO**. Por auto de once de noviembre de dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, **se declaró la cancelación provisional de los títulos números: i) 3 (tres) que ampara 14,080 acciones del Capital Fijo, serie "A" y (ii) 14 (catorce) que ampara 1,507,748 acciones del Capital Variable, serie "B", que corresponden a acciones representativas del capital social de la sociedad NUEVA ENSENADA, sociedad anónima de capital variable, expedidos en favor de José Carral Escalante, también conocido como José Rafael Guadalupe Carral Escalante** y conforme a lo expuesto en la fracción III del diverso numeral 45 del ordenamiento legal antes citado, se ordenó publicar una vez en el Diario Oficial de la Federación y a costa de la actora, un extracto de la determinación que declara la cancelación de los títulos de referencia.

Ciudad de México, 20 de junio de 2022.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil la Ciudad de México.

Angélica Pérez Maldonado.

Rúbrica.

(R.- 522531)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

JOSÉ ALBERTO CASTILLO CIMÉ
 TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO
 AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 606/2021,
 EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 606/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Cinthya Yolanda Salas Contreras, en contra de la sentencia dictada el cuatro de octubre de dos mil veintiuno, en el toca mercantil 56/2017, del índice de la Sexta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de José Alberto Castillo Cimé, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, doce de mayo de dos mil veintidós.
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lucdemar Martínez Mateos.

Rúbrica.

(R.- 522011)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
Acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE
LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 8/2022-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de tres de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1) La cantidad de \$1'001,000.00 (Un millón un mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**; asegurado con motivo de la acción referida, dentro de la carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000672/2021**; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario referido y la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido de manera ilícita, con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a **efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, tres de junio de dos mil veintidós

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000196)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

De conformidad con los artículos 239 al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se informa que en el juicio de amparo indirecto 329/2022-V-B, promovido por Gasolineras Don Juan Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Toluca y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Sergio Luis Flores Millán, que dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Av. Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará con la prosecución del presente juicio y en su caso se le tendrá por emplazado y las notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b, párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente.

México, a 24 de mayo de 2022

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Erik Roberto Frías Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 522523)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1174/21-EPI-01-9
Actor: Antonio Manuel Herrero Serment y David Alberto Treviño Rodríguez
“EDICTO”

CITIGROUP INC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1174/21-EPI-01-9**, promovido por **ANTONIO MANUEL HERRERO SERMENT Y DAVID ALBERTO TREVIÑO RODRIGUEZ**, en contra del Subdirector Divisional de Signos Distintivos “B” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20210223117, de fecha 26 de

febrero de 2021, por el cual se resolvió el recurso de revisión interpuesto, confirmando el diverso oficio número 20201091319, de fecha 18 de noviembre de 2020, por el cual se negó el registro de marca 1978803 CITI y Diseño; **con fecha 19 de mayo de 2022**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **CITIGROUP INC**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2022.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Lic. Celina Macías Raygoza

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 522091)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos

Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 12 de abril de 2022, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000525/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente edicto a **JESÚS ROGELIO DÁVILA LÓPEZ, CRISTIAN ARTEAGA LOAIZA**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000525/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JESÚS ROGELIO DÁVILA LÓPEZ, CRISTIAN ARTEAGA LOAIZA**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2022.

Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura

Juan Carlos Chávez Jiménez

Rúbrica.

(R.- 522500)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 4 de febrero de 2021 dos mil veintiuno, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-DGO/0000422/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** al **C. VICTOR MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-DGO/0000422/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que VICTOR MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 19 de abril de 2022.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 522501)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 24 de febrero de 2022 dos mil veintidós, en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UEIDT-QR/0000995/2016; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a los **C.C. JOSE ANTONIO ARIZMENDI VAZQUEZ, GABRIEL GERARDO LOPEZ GÓMEZ y MARIA DE JESUS GÓMEZ NAVARRO**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, II y VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UEIDT-QR/0000995/2016.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JOSE ANTONIO ARIZMENDI VAZQUEZ, GABRIEL GERARDO LOPEZ GÓMEZ y MARIA DE JESUS GÓMEZ NAVARRO**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 19 de abril de 2022.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 522502)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 28 veintiocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-CHIS/0000401/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** al **C. MIGUEL ANGEL RANGEL HERNANDEZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-CHIS/0000401/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que MIGUEL ANGEL RANGEL HERNANDEZ, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 20 de abril de 2022.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 522503)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 13 de abril de 2022, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-JAL/0000452/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **J JESUS SANDOVAL RAMOS**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-JAL/0000452/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **J JESUS SANDOVAL RAMOS**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 19 de abril de 2022
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 522504)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 11 de abril de 2022, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000149/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a DANIEL FERNANDO GARCIA ACOSTA, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000149/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **DANIEL FERNANDO GARCIA ACOSTA**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 19 de abril de 2022
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 522505)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 28 de abril de 2022, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-JAL/0000135/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a LUIS ADOLFO GUTIÉRREZ CAMPUSANO y/o LUIS ADOLFO CASTRO GUTIÉRREZ, CARLOS JULIAN CASTRO SOSA y JORGE ANTONIO CASTRO SOSA, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I por lo que respecta al primero de los citados y fracción V por lo que respecta a los restantes, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-JAL/0000135/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que LUIS ADOLFO GUTIÉRREZ CAMPUSANO y/o LUIS ADOLFO CASTRO GUTIÉRREZ, CARLOS JULIAN CASTRO SOSA y JORGE ANTONIO CASTRO SOSA, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2022
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 522506)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 13 de abril de 2022, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-CDMX/0000147/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a JUAN ANTONIO ROJANO PEREZ, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-CDMX/0000147/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JUAN ANTONIO ROJANO PEREZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2022
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 522507)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 25 de marzo de 2022, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-MEX/0000157/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a JOSE CHAVEZ MORENO, SANTIAGO GEOVANI EQUIHUA PEÑALOZA y JAIME ULISES FERNANDEZ ALARCON, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-MEX/0000157/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que JOSE CHAVEZ MORENO, SANTIAGO GEOVANI EQUIHUA PEÑALOZA y JAIME ULISES FERNANDEZ ALARCON, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2022
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 522508)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 12 de abril de 2022, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-CDMX/0000184/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a RICARDO PRIMITIVO NAVA FLORES, JAVIER LIMBERG CHAMBLE y ALEJANDRO PINEDA ROSAS, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-CDMX/0000184/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que RICARDO PRIMITIVO NAVA FLORES, JAVIER LIMBERG CHAMBLE y ALEJANDRO PINEDA ROSAS, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2022
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 522509)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-COAH/0000412/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** al C. **JUAN ALONSO OVIEDO PUENTE** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-COAH/0000412/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JUAN ALONSO OVIEDO PUENTE**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2022.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 522510)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **12 doce de abril de 2022 dos mil veintidós**, en la carpeta de investigación **carpeta FED/FEMDH/UNAI-JAL/0000235/2020**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **JOSÉ LUIS ARTEAGA SÁNCHEZ** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto y sancionado en el artículo 29 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción II; El hecho cometido no constituye delito**, del Código Nacional de Procedimientos Penales, resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/UNAI-JAL/0000235/2020**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JOSÉ LUIS ARTEAGA SÁNCHEZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2022.
 Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
 Rúbrica.

(R.- 522511)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tlaxcala
Célula I-3 Tlaxcala de la Unidad de Investigación y Litigación A en el Estado de Tlaxcala
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto que a continuación se describe: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000528/2021**, iniciada por el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 un inmueble, ubicado sobre la calle sin nombre de la población de San Antonio Atotonilco, municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, entre la calle 6 norte (carretera Popocateca-Nanacamilpa), pasando el camino a la comunidad de Tlaloc, ubicado en las coordenadas geográficas (aproximadas) de Latitud de 19°22'31.1" norte y de longitud 98°28'17.8" oeste, por ser **objeto y / o instrumento** del delito investigado. -----

 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la célula 3 del Equipo de Investigación

y Litigación "I" en la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía General de la República en el estado de Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110.

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala; a 23 de marzo de 2022.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Auxiliar de la Celula 3 del Equipo de Investigación y Litigación "I" en la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía General de la República en Tlaxcala

Licenciada Irán Gálvez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 522493)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tlaxcala
Célula I-3 Tlaxcala de la Unidad de Investigación y Litigación A en el Estado de Tlaxcala
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto que a continuación se describe: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000974/2021**, iniciada por el artículo 376 ter del Código Penal Federal, en la cual el **30 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo **TIPO CAMIONETA MARCA CHEVROLET TIPO PICK UP, modelo 1996, color arena CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TN78936 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ CON NUMERO DE SERIE 1GCHC39S5TE168274**, por ser **objeto y/o instrumento** del delito investigado. -----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la célula 3 del Equipo de Investigación y Litigación "I" en la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía General de la República en el estado de Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110.

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala; a 21 de abril de 2022.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Auxiliar de la Celula 3 del Equipo de Investigación y Litigación "I" en la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía General de la República en Tlaxcala.

Licenciada Irán Gálvez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 522498)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TAP-II/329/2006, iniciada por el delito **Contra la Salud**, previsto y sancionado en el artículo 193 y 194 del Código Penal Federal, en la cual el día 10 de diciembre de 2006, se decretó el aseguramiento de: Embarcación, sin marca, color blanco con rojo y azul, parte exterior, color gris su parte interior, con número de matrícula 2503114523-3, de nombre "ADY ALONDRA" de 20 metros de eslora, 07 metros de manga y 08 metros de puntal; **por ser objeto, del delito investigado.** **2 .-** Averiguación Previa **PGR/CHIS/TGZ-III/507/2010**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159, Fracción III de la Ley de Migración, en relación con el ordinal 7,8,9 y 13, fracción II, del Código Penal Federal, así como el diverso delito de Presunción de Contrabando, previsto en el artículo 103 fracción II y sancionado en el diverso 104 Fracción I, en relación a los numerales 102 fracción I y 95 Fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en términos del artículo 13 Fracción II, del Código Penal Federal, en la cual el 19 de Septiembre del 2010, se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo Marca Ford, Tipo Guayin, sub marco escape, color blanco, modelo, 2001, con número de serie 1FMYU01121KA25871, motor hechos en EUA, con placas de circulación número 773TPB7 particulares del Estado de Tamaulipas; **por ser objeto, del delito investigado.** **3.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TAP-II/87/2012**, iniciada por el delito **Contra la Salud**, previsto y sancionado en el artículo 193 y 194 del Código Penal Federal, en la cual el día 27 de febrero de 2012, se decretó el aseguramiento del: Un vehículo marca ford f-350, color azul, tipo redilas, de tres toneladas y media, sin placas de circulación, modelo no visible, serie número FEKF37N91MA2283; **por ser objeto, del delito investigado.** **4.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TGZ-COE/15/2014**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159, Fracción III de la Ley de Migración, en relación con el ordinal 7,8,9 y 13, fracción II, del Código Penal Federal, así como el diverso delito de Presunción de Contrabando, previsto en el artículo 103 fracción II y sancionado en el diverso 104 Fracción I, en relación a los numerales 102 fracción I y 95 Fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en términos del artículo 13 Fracción II, del Código Penal Federal, en la cual el 24 de Febrero del año 2014, se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo Marca Chevrolet Cheyenne, Pick Up, Color Rojo, y Una Franja Color Gris, Placas de Circulación CV22237, Del Estado de Chiapas, número de identificación 3GCEC30L1LM137300, origen nacional, modelo 1990 **por ser objeto, del delito investigado.** **5.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TGZ-II/200/2004**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 138, párrafo segundo, de la Ley General de Población, en relación con el ordinal 13, fracción II, del Código Penal Federal, en la cual el 09 de Abril del 2004, se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo Marca Volkswagen, modelo 1981, con número de serie 10B0980621, motor Hecho en México, Color Verde con Gris, con placas de circulación particulares DMW4509, del Estado de Chiapas; **por ser objeto del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio en Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguno en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 18 de mayo del 2022
El Delegado Estatal en Chiapas.

Licenciado Ignacio Alejandro Vila Chávez.

Rúbrica.

(R.- 522512)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con Interés Legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

--- **1.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0001283/2017**, y que en los autos de declaratoria de bienes **01/2022**, de fecha 09 de Mayo de dos mil veintidós; el Juez Encargado de la administración del Centro de Justicia Penal Federal en Torreón, Coahuila, ordena sea **citado** el día **15 QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, a las **12:00 HORAS** en la sala **de audiencia** del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores Numero 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Coahuila; con número de teléfono (871)-299-05-10, extensiones 1014 y 1018; el posible interesado, respecto al bien inmueble consistente en **"un inmueble con la denominación "Forrajes Lerdo" ubicado en calle sin nombre Ejido Emiliano Zapata C.P. 35067 en Gomez Palacio, Durango, Coordenadas Geográficas n 25°36'19.4" w -103°29'24.4"**, asegurado por la Fiscalía Federal, a fin de que este en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaración de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado.-----

--- **2.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000135/2020**, y que en los autos de declaratoria de bienes **03/2022**, de fecha 09 de Mayo de dos mil veintidós, el Juez Encargado de la administración del Centro de Justicia Penal Federal en Torreón, Coahuila, ordena sea **citado** el día **15 QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, a las **14:00 HORAS** en la sala **de audiencia** del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores Numero 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Coahuila; con número de teléfono (871)-299-05-10, extensiones 1014 y 1018; el posible interesado, respecto del vehículo consistente en **"camioneta marca Chevrolet, modelo Captiva blanca, placas RTC-277-A del Estado de Nuevo Leon serie 3GNALKE71AS536955, año modelo 2010."** asegurado por la Fiscalía Federal, a fin de que este en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaración de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado.-----

--- **3.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000637/2020**, y que en los autos de declaratoria de bienes **02/2022**, de fecha 09 de Mayo de dos mil veintidós, el Juez Encargado de la administración del Centro de Justicia Penal Federal en Torreón, Coahuila, ordena sea **citado** el día **15 QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, a las **13:00 HORAS** en la sala **de audiencia** del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores Numero 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Coahuila; con número de teléfono (871)-299-05-10, extensiones 1014 y 1018; el posible interesado, respecto al bien mueble consistente en **"una camioneta marca Chevrolet, modelo Custom Deluxe, tipo Pick Up, color azul, placas de circulación EM-8667-A del Estado de Coahuila, serie 1GCDC14F2GJ100117 modelo 1986."**; asegurado por la Fiscalía Federal, a fin de que este en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaración de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado. -----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, por lo que se ponen a disposición del interesado, los registros del aseguramiento en las oficinas que ocupa la Agencia del Ministerio Público de la Federación, en la Delegación del Estado de Durango ubicada en carretera Durango-Parral, kilómetro 9.60, Poblado La Tinaja, Durango, Dgo. -----

Atentamente
Durango, Dgo., a 27 de mayo de 2022.
El Delegado de la Fiscalía General de la República
Mtro. Ramón E. Guillen Llarena
Rúbrica.

(R.- 522514)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/PAL/000903/2021**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el día 28 de Junio de 2021, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo tipo automóvil marca Nissan, Submarca Sentra, color gris modelo 2005, placas de circulación DJV8262, serie 3N1CB51SX5L499066, **por ser instrumento del delito investigado 2.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0002031/2021**, iniciada por el delito de artículo 477 se aplicará pena de diez meses a tres años de prisión, hasta ochenta días multa al que posea alguno de los narcóticos señalados en la tabla en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las previstas en dicha tabla, sin la autorización a que se refiere esta ley, cuando por las circunstancias del hecho tal posesión no pueda considerarse destinada a comercializarlos o suministrarlos, aun gratuitamente de la Ley General de Salud, artículo 83 quin fracción I.- con prisión de uno a dos años, de cincuenta a cien días multa, cuando se trate de dos, hasta cinco cargadores de la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos, artículo 83 quat fracción vigente hasta el 19 de febrero de 2021. II. con prisión de dos a seis años, de veinticinco a cien días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta ley de la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos y artículo 83 ter fracción III con prisión de dos a doce años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 19 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento de: **1.-** Un celular marca SAMSUNG color negro con plateado, pantalla quebrada, modelo SM-J1058, IMEI: 356709/07319422/9 sin chip y sin memoria externa. **2.-** Un celular marca Alcatel color azul con negro, IMEI: 355249100346067 con chip Telcel 8952020615H7 582767942F. **3.-** Un celular marca Samsung, color dorado (protector de pantalla quebrado), modelo sm-g610m, IMEI 1:353464708/343034/0, IMEI 2: 353465/08343034/6, sin chip y sin memoria externa. **4.-** Un celular marca SAMSUNG (pantalla quebrada), color negro, modelo: SM/J410G, IMEI: 35379/10/936498/2 con chip Telcel 8952020618 HJ 584313976F y sin memoria externa. **5.-** Un celular marca lanix, color negro (pantalla quebrada), modelo: illium alpha 3, sin chip y sin memoria externa. **6.-** Un celular marca Samsung (pantalla quebrada), color negro, modelo: SM-G532M, IMEI: 351913/10/12016/3 con chip Telcel 8952020919 h12 48793276F y sin memoria externa. **7.-** Un celular marca Samsung (pantalla quebrada y tapa posterior en mal estado), color negro, modelo sm-g560t1, IMEI: 354606/08/106681/9 con chip Telcel 8952020021 H 12 186629362F y memoria externa de la marca adata y de 8gb. **8.-** Un celular marca Samsung (pantalla quebrada y separada), color blanco y negro, modelo: SM-G532M, IMEI: 353109/08/834121/1, sin chip y sin memoria externa. **9.-** Un celular marca Huawei, color negro con café, modelo: MRD/LX3, IMEI: 86239904649223, con chip Telcel 8952020019 H12 684279672F. **10.-** Un celular marca ZTE (pantalla quebrada), color dorado, modelo BLADE A602, IMEI 863249030218431 con chip Telcel 8952020919 h12 581009496F, sin memoria externa. **11.-** Un celular marca ZTE, color azul, sin modelo, sin IMEI visible, con chip Telcel 8952020519 h12 281165836F y sin memoria externa. **12.-** Un celular marca Samsung (pantalla quebrada y desprendiéndose de su base), color dorado, modelo: SM-J730GM, IMEI: 357135/08/309534/2, sin chip y sin memoria externa. **13.-** Un celular marca Samsung, color dorado, modelo SM-J701M, IMEI: 351551/09/555622/8 con chip Telcel 8952020920 H12 581312039F y sin memoria externa. **14.-** Un celular marca Samsung (pantalla quebrada), color negro con rojo, modelo: SM/A015M, IMEI: 359770/10/394799/5 con chip BAIT 8952140061831725293F y sin memoria externa. **15.-** Un celular marca DOPPIO, color negro, modelo: F1811, IMEI: 353481108198263 sin chip y sin memoria externa. **16.-** Un celular marca TECH PAD, color negro con rojo, modelo LAIOS ONE, IMEI 1:350187222673239 y IMEI 2: 350187222673247 con chip Telcel 895202020 H12 386469827F y sin memoria externa. **17.-** Un celular marca Alcatel (pantalla quebrada), color dorado desgastado, modelo: 4047G, código de barra: 014910001011232, sin chip, sin memoria externa y sin batería. **18.-** Un celular marca ZTE, color azul, modelo ZTE BLADE L210, IMEI: 86368504531484 con chip Telcel 895202021h12 186342511F y sin memoria externa. **19.-** Un celular marca Motorola, color rojo con funda de plástico transparente desgastada, modelo: xt2025-1, IMEI: 359087800452048 con chip Telcel 89521 40061 83023 5890f y sin memoria externa. **20.-** Un celular marca Huawei, color azul, modelo DRA-LX3, IMEI: 868452044653578, sin chip y sin memoria externa. **21.-** Un celular marca Huawei, color negro con funda de plástico transparente, modelo MAR-LX3A, chip Telcel entre el teléfono y la funda 8952020515 H12 482440192F, IMEI: 860693044835339 con chip BAIT 8952140061830234735F y sin memoria externa. **22.-** Un celular marca Alcatel (pantalla quebrada), color plata, sin modelo, IMEI: 354245090480784, sin chip. **23.-** Un celular marca Hyundai, color negro con funda de plástico transparente, modelo ETERNITY GS0, M-IMEI: 351953112392597, S-IMEI: 351953112592592 con chip Telcel 89520 20020 H12 580723482F y sin memoria externa. **24.-** Un celular marca LG (pantalla quebrada), color plateado, sin modelo, con IMEI no visible con chip Telcel 8952020021 H12 383950876F y sin

memoria externa. **25.-** Un celular marca LG, color azul, sin modelo, con IMEI no visible, con chip Telcel 8952020020 H12 488394030F y sin memoria. **26.-** Un celular marca Alcatel (quebrado la pantalla y parte superior), color plateado, sin modelo, sin IMEI y sin de la marca y de GB bandeja porta chip y sin memoria externa. **27.-** Un celular marca Motorola (pantalla quebrado), color negro, modelo XT1725, IMEI: 355648083358488 con chip Telcel 8952020019 H12 381604560F y sin memoria externa. **28.-** Un celular marca Samsung (completamente quebrada), color plateado, modelo SM-G531H, IMEI: 358174/07/951924/6 sin chip y sin memoria externa. **29.-** Un celular marca Samsung (pantalla quebrada), color plateado con dorado, modelo SM-J327T1, IMEI: 359479/09/313989/0 con chip Telcel 8952020919 H12 487576515F y sin memoria externa. **30.-** Un celular marca ZTE, color azul con funda de plástico de la figura de una estrella, con modelo no visible, con IMEI: no visible, con chip Telcel 8952020319 H12 582892752F y memoria externa de la marca micro SD de GB. **31.-** Un celular marca Alcatel (sin pantalla), color negro en mal estado, modelo 4027A, código de barra: 014325004853318 sin chip y sin memoria externa. **32.-** Un celular marca XIAOMI REDMI, color azul con funda transparente de plástico, modelo M2006C3LG, IMEI 1: 8666160559889980, IMEI 2: 866616055988998 con chip Telcel 8952020220 H12 580907966 y sin memoria externa. **33.-** Un celular marca GHIA, color negro con rojo, sin modelo, IMEI 1: 86318304099996 sin chip y sin memoria externa. **34.-** Un celular marca Samsung (pantalla quebrada) color gris modelo SM-G531H, IMEI: 358174/07/639385/0 sin chip, sin memoria externa y sin batería. **35.-** el indicio marcado con el número 39 corresponde a un celular marca NYX (con teclas en mal estado), color negro, XYN306, IMEI: 353746083392689, sin chip y sin memoria externa. **36.-** Un celular marca ZTE, color negro, modelo ZTE BLADE, sin IMEI y sin bandeja de porta hip. **37.-** Un celular marca Hisense (pantalla quebrada), color plateado, modelo F102, IMEI: 86348530362973, sin chip y sin memoria externa. **38.-** Un celular marca Motorola, color rosa con funda de plástico transparente, sin modelo visible, IMEI: 352317392447407, sin chip y sin memoria externa. **39.-** Una celular marca ZTE (pantalla quebrada), color negro, no se parecía el modelo, IMEI: 865647040288385 con chip Telcel 8952020520 H12 681820210F y sin memoria externa. **40.-** Un celular marca Samsung, color azul, modelo SM-A107M, IMEI: 570079/10/056465/0, con chip Telcel 8952020518 H7482950202F y sin memoria externa. **41.-** Una celular marca ZTE (pantalla quebrada), color negro, modelo ZTE BLADE L8, IMEI: 86771705555909, sin chip y sin memoria externa. **42.-** Una celular marca BLU (pantalla quebrada), color plateado, con modelo no visible, con IMEI no visible a la vista y sin memoria externa. **43.-** Un celular marca Hisense (protector de pantalla quebrado), color negro, modelo Hisense F20, IMEI: 860643036119663 con chip Telcel 8952020019 H12 6845454908F y sin memoria externa. **44.-** Una celular marca Samsung (pantalla quebrada), color dorado con funda en mal estado, modelo SM-G93F, IMEI: 356376/08/553341/6, con chip Telcel 8952020920 H12 480188472F y sin memoria externa. **45.-** Un celular marca LG (pantalla quebrada), color negro; modelo LG-X230H, IMEI: 353887-08-618926-6 sin chip y sin memoria externa. **46.-** Un celular marca Alcatel (protector de pantalla quebrada), color azul con funda de plástico en color negro, modelo 5002A, código de barra: 352070111104599, sin chip y sin memoria externa. **47.-** Un celular marca Huawei (pantalla en mal estado), color café claro, modelo AMN-LX3, IMEI: 8677010425, con chip Telcel 8952020218 H3 384838197 y sin memoria externa. **48.-** el indicio marcado con el número 52 corresponde a una celular marca Senwa, color blanco con rojo, modelo s301, IMEI: 352546097508291, sin chip y sin memoria externa. **49.-** Un celular marca ZTE, color negro, sin modelo a la vista, sin IMEI a la vista con chip Telcel 8952020521 H12 180890381F y memoria externa de la marca y E GB. **50.-** Un celular marca Huawei, (protector de pantalla quebrada), color dorado, modelo: CAM-L03, IMEI: 864823034281410, con chip Telcel: 8952020219 H12 180432508 y sin memoria externa. **51.-** Un celular sin marca, (pantalla quebrada), color blanco, con modelo no visible a la vista, con IMEI no a la vista, con chip Telcel 8952020019 H12 489217364F y sin memoria externa. **52.-** Un celular marca Huawei (pantalla quebrada), color azul, con funda en color negro, con modelo no visible, con IMEI no visible, con porta chip y sin memoria externa. **53.-** 8 chip sueltos con número (1).- TELCEL 8952020019 H12 683685234F, (2).- TELCEL 8952020018 H3 281216624F, (3).- TELCEL 8952020919 H12 482579118F, (4).- TELCEL: 8952020016 H12 581608375F, (5).- TELCEL 8952020920 H12 480188480F, (6).- TELCEL: 8952020021 H4 250234941F, (7).- BAIT: 8952140061841017434F 01, (8).- TELCEL: 8952020920 H12 581051561F, MEMORIA MICRO SD DE 2 GB Y 04 TARJETA SIM, CON NÚMERO 8952140061841017418F de la compañía BAIT, otra con número 8952140061841017426F de la compañía BAIT, tarjeta sim con su respectivo empaque de Telcel número 8952020020385305881 con una etiqueta con número 9622965526 y tarjeta sim con su respectivo empaque de Telcel número 8952020019684329733 con número 9623835215 en color negro **por ser objeto, del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Gutiérrez, Chiapas, Tuxtla a 18 de mayo del 2022.
El Delegado Estatal en Chiapas.
Licenciado Ignacio Alejandro Vila Chávez.
Rúbrica.

(R.- 522513)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Vitae Laboratorios, S.A. de C.V.
Vs.
Roberto Luis Ibarra Wiley
M. 1850630 Periosan y Diseño
Exped.: P.C. 1637/2020(N-573) 18095
Folio: 10270
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
Roberto Luis Ibarra Wiley
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 4 de noviembre de 2020, al cual le correspondió el folio de entrada **018095**, Jorge Anibal Arteaga Moncada, apoderado de VITAE LABORATORIOS, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ROBERTO LUIS IBARRA WILEY**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

11 de abril de 2022

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Paola Vanessa Batalla Nuño.

Rúbrica.

(R.- 522527)

Eje Ejecutantes Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de esta sociedad, y con fundamento en el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor y en el artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, y 48 de nuestros estatutos, se convoca a todos los Socios de Eje Ejecutantes, S.G.C. de I.P., para que asistan, en **primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo a las trece horas del día viernes 22 de Julio del dos mil veintidós**, en las instalaciones del domicilio social de la Sociedad, sito en Calzada Ermita Iztapalapa, número 920 edificio II, Colonia Barrio de Santa Bárbara, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, en esta Ciudad de México., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores para verificar el quórum legal.
- 2.- Declaratoria de instalación y apertura de la Asamblea, una vez verificado lo anterior.

- 3.- Lectura, y en su caso, aprobación, del acta de la Asamblea anterior.
- 4.- Informe, y en su caso, aprobación, del estado de tesorería de la sociedad del 1º. de julio al 31 de diciembre de 2021.
- 5.- Informe, y en su caso, aprobación, del estado de tesorería de la sociedad del 1º. de enero al 30 de junio de 2022.
- 6.- Informe y en su caso aprobación, respecto de las actividades de la Comisión de Vigilancia.
- 7.- Informe y en su caso aprobación, respecto de las actividades del Consejo Directivo
- 8.- Designación de delegado especial de la Asamblea.
- 9.- Asuntos generales.
- 10.- Clausura de la Asamblea.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2022.

Presidente
Sr. Armando Jesús Báez Pinal
Rúbrica.

Secretario
Sr. Waldolirio Ferreira de Araujo
Rúbrica.

(R.- 522521)

Pensiones Sura, S.A. de C.V. en Liquidación

La presente publicación se realiza en cumplimiento a lo establecido en el artículo 426 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Una vez realizadas las tres publicaciones y transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo del referido artículo 426, el Liquidador citará a Asamblea General de Accionistas, para someter a su aprobación el Balance Final.

**Estado de activos netos
(Base de liquidación)
(Cifras en pesos)**

Activo	Al 31 de diciembre de 2021
Inversiones en valores	
Gubernamentales	-
Extranjeros	-
Disponibilidad	
Caja y bancos	46,838,738.45
Deudores	
Por primas	-
Estimación para castigos	-
Diversos	-
Otros activos	
Mobiliario y equipo, neto	-
Diversos	687,614.72
Total del activo	\$ 47,526,353.17
Pasivo	
Acreedores diversos	232,000.11
Provisiones para el pago de impuestos	4,255,704.92
Otras obligaciones	173,370.23
Total del pasivo	\$ 4,661,075.26
Activos netos en liquidación	\$ 42,865,176.87

El presente Balance Final de Liquidación se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mismo que refleja en su conjunto, todas las operaciones y tareas efectuadas por el Liquidador hasta la fecha de su elaboración.

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2022.

Representante legal de Sura Asset
Management México, S.A. de C.V., en su
carácter de Liquidador de Pensiones Sura,
S.A. de C.V., en liquidación.

Rodrigo Miguel Angel Garcia Gonzalez
Rúbrica.

Prestador de servicios independiente inscrito en el
IFECOM con clave 7-35-0210-3, en apoyo del
Liquidador según el párrafo tercero del artículo 396
de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

Jose Antonio Echenique García
Rúbrica.

(R.- 521165)

Secretaría de Marina-Armada de México
Oficialía Mayor
Dirección General de Administración y Finanzas
LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LP/05-ACG-22 PARA LA VENTA
DE NUEVE LOTES DE DESECHOS DIVERSOS
CONVOCATORIA: SM/05/22

La Secretaría de Marina-Armada de México, a través de la Oficialía Mayor, Dirección General de Administración y Finanzas, con domicilio oficial en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Núm. 861, Col. Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04830, Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, así como las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada en vigor, Fracción I, Vigésima Novena, Trigésima Cuarta, Trigésima Quinta, Trigésima Sexta, Trigésima novena y Cuadragésima convoca a las personas Físicas y Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Núm. **LP/05-ACG-2022**.

No. Lote	Descripción	Conformado	Precio mínimo de venta por kg.	Valor venta por lote. (No incluye I.V.A.)	Garantía
01	Acumuladores.	6,000 kgs.	\$ 14.0000	\$ 84,000.00	\$ 8,400.00
02	Aluminio.	100 kgs.	\$ 27.8333	\$ 2,783.00	Sin garantía
03	Aceite quemado.	6,500 lts.	\$ 2.1000	\$ 13,650.00	\$ 1,365.00
04	Bronce.	3 kgs.	\$ 112.6667	\$ 338.00	Sin garantía
05	Desecho ferroso de segunda.	25,000 kgs.	\$ 4.2750	\$ 106,875.00	\$ 10,687.00
06	Desecho ferroso vehicular.	130,000 kgs.	\$ 7.0000	\$ 910,000	\$ 91,000.00
07	Llantas segmentadas y/o no renovables	8,000 kgs.	\$ 0.4046	\$ 3,237.00	\$ 324.00
08	Madera creosotada	6,000 kgs.	\$ 0.5437	\$ 3,262.00	\$ 326.00
09	Plástico acrílico	16,500 kgs.	\$ 3.1167	\$ 51,426.00	\$ 5,143.00

El presente procedimiento se apegará a lo establecido en el "Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado el 19 de febrero del 2016, en el Diario Oficial de la Federación, asimismo se encuentra disponible para su consulta en la sección de la Secretaría de la Función Pública en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp

I. Las bases de la licitación no tendrán costo y se encuentran disponibles en las en las Instalaciones del Almacén Central General, localizado en: Av. Canal de San Juan y Tezontle, Col. Ejército Constitucionalista, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 08500, en la Ciudad de México., del 28 del actual al 14 de julio próximo en días hábiles, en un horario de las 09:00 a las 13:00 horas o consultarlas en la página de Internet <https://www.gob.mx/semar>., opción Licitaciones e Invitaciones.

II. La ubicación física de los lotes es en: Av. Canal de San Juan y Tezontle, Col. Ejército Constitucionalista, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 08500, en la Ciudad de México., los cuales podrán inspeccionar del 28 del actual al 14 de julio próximo en días hábiles de las 09:00 a las 13:00 horas, mediante la presentación del pase de inspección, mismo que obtendrá al momento de adquirir las bases de la presente licitación en el domicilio arriba citado. Para mayor información comunicarse al número telefónico (922) 145-29-70.

III. Para garantizar la seriedad de las ofertas, deberá presentar Cheque de Caja o Certificado expedido por una Institución de Banca y Crédito (a excepción de los expedidos por el Banco BBVA Bancomer, S.A.) emitido desde una cuenta bancaria que se encuentre a nombre del participante a favor de la Tesorería de la Federación por lote a ofertar, por un importe equivalente al 10 % del valor señalado para venta por lote como garantía.

IV. El registro y recepción de los sobres cerrados será de las 09:15 a las 09:45 horas y el acto de apertura de sobres y fallo, se llevará a cabo a partir de las 10:00 horas el día 18 de julio próximo, en las Instalaciones del Almacén Central General, ubicado en: Av. Canal de San Juan y Tezontle, Col. Ejército Constitucionalista, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 08500, en la Ciudad de México.

V. El plazo para el retiro de los lotes será de acuerdo a lo pactado en el contrato de compra-venta que se suscriba con el jefe del Almacén Central General, apegándose a la norma Trigésima Tercera párrafo segundo de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

VI. Si se declara desierta la Licitación Pública se procederá a la "Subasta" de los lotes.

VII. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en las Instalaciones del Almacén Central General, ubicadas en: Av. Canal de San Juan y Tezontle, Col. Ejército Constitucionalista, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 08500, en la Ciudad de México., el día 15 de julio próximo a las 10:00 horas.

Ciudad de México, a 21 de junio del 2022.
 Director General de Administración y Finanzas.

Vicealmirante
Carlos Jiménez Leal.
 Rúbrica.

(R.- 522399)